I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Aspectos Generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Conforme a lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del

estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...).*

La Constitución Política, en su artículo 20, establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado*". De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, es obligación de la entidad cumplir con los fines esenciales del Estado, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales.

Los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia, de acuerdo con el Artículo 311 de Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994 y 1551 de 2012, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*

Aspectos específicos:

El municipio de Curillo presenta limitaciones estructurales para atender de manera eficiente el mantenimiento y mejoramiento de su red vial urbana y rural, lo cual incide directamente en la movilidad, la conectividad territorial y el desarrollo de las actividades productivas.

La red vial rural es el principal soporte para la comercialización de productos agrícolas y pecuarios, así como para el acceso de la población a servicios básicos. Sin embargo, su estado actual evidencia deterioro progresivo, afectaciones por condiciones climáticas y una capacidad limitada de intervención por parte de la administración, lo que se traduce en mayores costos logísticos, dificultades de acceso y disminución en la competitividad del sector productivo.

Esta situación encuentra una causa directa en el estado del parque automotor del municipio. Actualmente, la entidad cuenta con una (1) motoniveladora modelo 2012, un (1) bulldozer modelo 2012, dos (2) volquetas modelo 2013 y una (1) pajarita modelo 2013, maquinaria que ha superado ampliamente su vida útil y su valor de depreciación, presentando fallas constantes, altos costos de mantenimiento y baja disponibilidad operativa.

Desde una perspectiva técnica y financiera, resulta abiertamente ineficiente continuar invirtiendo recursos públicos en la rehabilitación de maquinaria que ya ha agotado su vida útil. En efecto, se presentan casos en los cuales el valor en libros de los equipos es considerablemente bajo —por ejemplo, cercano a veinte (20) millones de pesos— mientras que los costos de reparación o rehabilitación pueden ascender a valores cercanos a ochenta (80) o incluso cien (100) millones de pesos. Este tipo de decisiones no solo carecen de racionalidad económica, sino que pueden configurar un uso ineficiente de los recursos públicos, en la medida en que se destinan cuantías significativas a activos que no garantizan continuidad operativa ni vida útil suficiente.

En ese contexto, la renovación del parque automotor no solo responde a una necesidad operativa, sino también a un criterio de eficiencia en la inversión pública. La adquisición de maquinaria nueva permite contar con equipos confiables, con mayor vida útil, menores costos de mantenimiento y mejores condiciones de operación, lo que se traduce en una optimización del gasto y una mayor capacidad de respuesta institucional.

Los beneficios de esta inversión son directos y medibles. En primer lugar, se incrementa la capacidad del municipio para realizar mantenimiento preventivo y correctivo de las vías de manera continua, evitando su deterioro acelerado y reduciendo la necesidad de intervenciones mayores y más costosas en el futuro. En segundo lugar, se mejora la oportunidad en la atención de emergencias viales derivadas de fenómenos climáticos, lo cual es especialmente relevante en zonas rurales.

Así mismo, la disponibilidad de maquinaria como dos (2) volquetas, un (1) vibrocompactador de 7 toneladas y un (1) cargador pequeño permitirá optimizar las actividades de transporte de materiales, compactación de suelos y adecuación de terrenos, reduciendo tiempos de ejecución y costos asociados a la contratación de terceros.

Desde una perspectiva económica y social, el impacto es aún más relevante. El mejoramiento de la red vial facilita la salida de productos agrícolas, reduce tiempos y costos de transporte, incrementa la competitividad de los productores locales y fortalece la economía rural. A su vez, mejora el acceso a servicios de salud, educación y comercio, incidiendo directamente en la calidad de vida de la población.

Adicionalmente, la renovación del parque automotor permite al municipio recuperar autonomía en la ejecución de sus actividades, disminuyendo la dependencia de contratación externa y fortaleciendo su capacidad institucional para atender de manera directa las necesidades del territorio.

En consecuencia, la adquisición de maquinaria amarilla no solo es necesaria, sino que resulta técnica, financiera y socialmente justificada, en tanto permite superar las limitaciones actuales, optimizar el uso de los recursos públicos y generar beneficios sostenibles en términos de conectividad, productividad y bienestar para la comunidad.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública mediante subasta inversa presencial, con el fin de adquirir la maquinaria requerida, garantizando condiciones de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Por consiguiente, la secretaria de Planeación Municipal identificó la necesidad que hoy presenta y por ello es necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETA.**"

El presente proceso contractual obedece a lo establecido en Plan de adquisiciones de bienes y servicios y Plan de Desarrollo enmarcado en el proyecto de inversión identificado con el código BPIN: **202600000012171**, proyecto denominado "Fortalecimiento del banco de maquinaria municipal para el mantenimiento vial y el impulso del sector agropecuario en el municipio de Curillo.

Afectando los siguientes planes de desarrollo:

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Programa

2402 - Infraestructura red vial regional

Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
3. Derecho humano a la alimentación	02. Acceso Físico a Alimentos	02. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria	a. Protocolo de atención prioritaria

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Obras y no Promesas (2024-2027)

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Transformación Rural Sustentable

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Infraestructura red vial regional

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Curillo de oportunidades hacia la paz, incluyente y competitivo 2024-2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

DIMENSION ECONOMICA

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Infraestructura red vial regional

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

Instrumentos de planeación de grupos étnicos

05 - Otros Instrumentos de Planeación

Plan de Desarrollo

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
22	10	15	00	Maquinaria de movimiento de tierras
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera

3. PLAN DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad (PAA) para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP), según el Certificado de Plan Anual de Adquisiciones, el cual hace parte del expediente contractual.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

1. OBJETO: "ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE CURULLO CAQUETA".

2. ESPECIFICACIONES ESCENCIALES O ALCANCE

En este contexto, la entidad revisó el portal de contratación pública www.colombiacompra.gov.co , encontrando vigente el Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021 - CCENEG-046-01-2021, que establece las condiciones para la compra de maquinaria agrícola, con fecha máxima para realizar órdenes de compra hasta el 14 de diciembre de 2025, por lo tanto a fecha de expedición del presente estudio previo el acuerdo marco no se encuentra vigente.





Por otro lado, Conforme a la Naturaleza del objeto contractual de la entidad acorde a la necesidad incluye: Volqueta, motoniveladora y cargador, Correspondiente a Maquinaria amarilla pesada, vehículo de carga, equipo especializado. Realizando Verificación frente a Acuerdos Marco vigentes en la práctica contractual colombiana

Los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano NO cubren integralmente maquinaria amarilla pesada con estas características técnicas. Adicionalmente Este tipo de maquinaria requiere definiciones técnicas específicas (potencia, capacidad, tipo de oruga, peso operativo, etc.) Posibles accesorios Condiciones de mantenimiento y garantía especializadas "De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que no existe un instrumento de agregación de demanda que cubra integralmente la adquisición de maquinaria amarilla pesada, con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. En ese sentido, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir no corresponden a productos de características técnicas uniformes y de común utilización susceptibles de adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios, la entidad no se encuentra obligada a realizar el proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, procediendo a adelantar el proceso de selección conforme a las modalidades previstas en la normativa vigente."

1. **Especificaciones Técnicas mínimas volqueta.**

Categoría	Especificación	Detalle
General	Tipo de vehículo	Volqueta sencilla
	Uso	Transporte de materiales (agregados, tierra, escombros)
Dimensiones	Longitud total	6.840 mm
	Ancho	2.480 mm
	Altura	2.800 mm
	Distancia entre ejes	3.800 mm
Motor	Marca	Cummins
	Referencia	D6.7 EURO 6
	Potencia máxima	279 HP a 2.300 rpm
	Torque	1.100 Nm a 1.600 rpm
	Desplazamiento	6.690 c.c
	Cilindros	6 en línea
Transmisión	Tipo	Manual
	Velocidades	8
	Relación	Máx. 8.12 – Mín. 0.79 – Reversa 8.08
Frenos	Sistema principal	Neumático doble circuito con cámaras de resorte
	Sistemas adicionales	ABS, ESC (ESP), asistencia en arranque en pendiente (HSA)
Suspensión	Delantera	Muelles longitudinales con amortiguadores y barra estabilizadora
	Trasera	Muelles longitudinales con amortiguadores y barra estabilizadora
Embrague	Tipo	Diafragma servoasistido

Ejes	Capacidad eje delantero	6.000 kg
	Capacidad eje trasero	11.000 kg (c/u)
Sistema eléctrico	Baterías	2 x 12V / 135 Ah
	Voltaje	24V
Cabina	Tipo	Cabina extendida con litera
	Características	Elevación hidráulica, control crucero, MP5 con mandos en timón
	Seguridad y confort	Radar de reversa, cámara 360°, silla con suspensión neumática
	Climatización	Aire acondicionado y calefacción
Escape	Tipo	Horizontal
Llantas	Medida	295/80R22.5 (6+1)
Rin	Material	Acero
Capacidades	Tanque combustible	260 L
	Tanque urea	25 L
Peso	PBV (peso bruto vehicular)	17.000 kg
Tolva	Tipo	Volco tipo U
	Capacidad	8 m³
	Material	Acero de alta resistencia NM 450
	Sistema hidráulico	HYVA
Garantía	Tiempo	24 meses o 100.000 km
	Motor	24 meses sin límite de kilometraje

2. **Especificaciones técnicas mínimas del Vibro compactador.**

Categoría	Especificación	Detalle
General	Tipo de equipo	Vibrocompactador (Rolo compactador)
	Uso	Compactación de suelos en obras viales
Peso y dimensiones	Peso operativo	8.000 kg
	Carga sobre tambor	4.500 kg
	Carga sobre rueda	3.500 kg
	Distancia mínima al suelo	280 mm
	Distancia entre ejes	2.684 mm
	Pendiente máxima	25%
Motor	Norma	EUR IV
	Desplazamiento	3.5 L
	Potencia	66.2 kW / 89 HP

Transmisión	Tipo	Hidráulica
	Velocidad de avance	0 – 10 km/h
	Velocidad de reversa	0 – 10 km/h
	Tipo de rodado	Neumático dibujo espiga
	Radio mínimo de giro	6.000 mm
	Ángulo de dirección	20°
	Ángulo de giro	30°
Sistema de vibración	Tipo	Hidráulico
	Ancho de tambor	1.700 mm
	Diámetro de tambor	1.144 mm
	Grosor del tambor	16 mm
	Carga lineal estática	230 N/cm
	Fuerza centrífuga	70 kN
	Frecuencia de vibración	43 Hz
	Amplitud nominal	0.4 mm
Capacidades	Tanque de combustible	130 L
	Tanque hidráulico	130 L

3. **Especificaciones técnicas mínimas del cargador.**

Categoría	Especificación	Detalle
General	Tipo de equipo	Cargador de dirección deslizante
	Uso	Cargue, excavación, nivelación y manejo de materiales
Desempeño	Capacidad operativa nominal	944 kg
	Carga de vuelco	1.888 kg
	Capacidad de bomba	64.7 L/min
	Capacidad bomba alto flujo	101.1 L/min
	Presión sistema hidráulico	23.8 – 24.5 MPa
	Velocidad máxima (rango bajo)	11.8 km/h
	Velocidad máxima (alto rango opcional)	17.3 km/h
Motor	Marca / Modelo	Kubota V2607 (iT4)
	Tipo de combustible	Diésel
	Sistema de enfriamiento	Líquido
	Potencia	45.5 kW / 61 HP
	Torque	200.7 Nm a 1425 RPM
	Número de cilindros	4
	Desplazamiento	2.600 cm³
	Depósito de combustible	93.7 L

Peso	Peso operativo	2.900 kg
	Peso de envío sin cucharón	2.560 kg
Sistema de transmisión	Tipo	Bombas de pistón hidrostático tándem infinitamente variables
	Tracción	Dos motores hidrostáticos reversibles
Sistema hidráulico	Hidráulica auxiliar delantera	Proporcional activada eléctricamente
	Sistema de alivio	Acopladores rápidos
Controles	Dirección y velocidad	Control mediante palancas manuales o joystick opcional
	Sistema hidráulico del cargador	Pedales o joystick opcional
Dimensiones	Longitud total	3.901 mm
	Altura	1.972 mm
	Distancia al suelo	185 mm
	Distancia entre ejes	1.082 mm
	Altura máxima de descarga	3.378 mm
	Alcance de descarga	828 mm
	Ancho	1.727 mm
Sistema estándar	Seguridad	Sistema Bobcat Interlock Control System (BICS)
	Freno de mano	Incluido
	Cabina	Cabina operador ROPS/FOPS
	Iluminación	Luces delanteras y traseras
	Alarma	Alarma de retroceso
	Asiento	Estándar
Neumáticos	Tipo	10x16.5 servicio pesado
Opcionales	Cabina	Presurizada con HVAC
	Accesorios	Radio, baliza, asiento suspensión, kit carretera
	Sistema hidráulico	Alto flujo
Aplicaciones	Uso recomendado	Mantenimiento vial, cargue de material, excavación menor, nivelación y apoyo en obras civiles

3.1. <u>Accesorio obligatorio:</u>

Categoría	**Especificación**	**Detalle**
General	Tipo de implemento	Martillo hidráulico con nitrógeno
	Compatibilidad	Compatible con minicargador
	Uso	Demolición, fractura de concreto, roca y materiales compactos
Peso	Peso operativo	230 kg
Dimensiones	Longitud	1.095 mm
	Ancho	279 mm
	Altura	401 mm

Desempeño	Golpes por minuto	1.022 BPM
	Flujo hidráulico requerido	50 L/min
	Energía de impacto	350 ft-lbs
Herramienta	Diámetro de herramienta	56 mm
	Tipo de punta	Punta tipo cincel / uña
Sistema	Tipo de operación	Hidráulico con acumulador de nitrógeno
Compatibilidad hidráulica	Sistema hidráulico	Compatible con cargadores de dirección deslizante
Aplicaciones	Uso recomendado	Demolición de estructuras livianas, rompimiento de concreto, apertura de zanjas y trabajos de obra civil
Condición	Estado	Nuevo, sin uso
Incluye	Accesorios mínimos	Mangueras, acoples y kit básico de instalación

4. PAQUETE MANTENIMIENTOS: INCLUYE DESPLAZAMIENTO, MANO DE OBRA E INSUMOS. ACEITE MOTOR Y FILTROACEITE, FILTROS COMBUSTIBLE.

5. CAPACITACION EN EL SITIO.

6. POLIZA CONTRA TODO RIESGO POR TERMINO DE 1 AÑO

Estos elementos no hacen parte de la configuración base de la maquinaria amanilla y no están contenidos en el catálogo del AMP mencionado. Son bienes autónomos, especializados, con especificaciones técnicas concretas, cuya adquisición resulta indispensable para el cumplimiento del objeto del contrato relacionado con la intervención de líneas de fuego en áreas protegidas.

Se analizó también la posibilidad de adquirir dichos bienes a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, se concluyó que incluir un intermediario adicional en este tipo de adquisición no resulta recomendable, dada la naturaleza del objeto y las condiciones logísticas de entrega.

Además, se identificaron costos asociados al uso de la Bolsa Mercantil, tales como comisiones, compensación, liquidación y registro, los cuales incrementarían el gasto presupuestal y afectarían la eficiencia del proceso.

Por lo anterior, y conforme con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad aplicable al presente proceso es la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica a través de SECOP II, para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, bajo las condiciones establecidas por la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Esta decisión se adopta en aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, consagrados en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como en atención a los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, según los cuales, cuando los bienes requeridos no se encuentran disponibles o cuando la necesidad no puede ser satisfecha de manera integral a través de un

mecanismo de agregación de demanda vigente, como un Acuerdo Marco de Precios, la entidad estatal queda habilitada para adelantar el proceso de selección mediante cualquiera de los mecanismos previstos en la normatividad vigente, en este caso, la selección abreviada por subasta inversa electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ITEMS	ARTICULO	DESCRIPCIÓN			UNIDAD	CANTIDAD
		Categoría	**Especificación**	**Detalle**		
1	**VOLQUETA SENCILLA**	**General**	Tipo de vehículo	Volqueta sencilla	UNIDAD	2
			Uso	Transporte de materiales (agregados, tierra, escombros)		
		Dimensiones	Longitud total	6.840 mm		
			Ancho	2.480 mm		
			Altura	2.800 mm		
			Distancia entre ejes	3.800 mm		
		Motor	Marca	Cummins		
			Referencia	D6.7 EURO 6		
			Potencia máxima	279 HP a 2.300 rpm		
			Torque	1.100 Nm a 1.600 rpm		
			Desplazamiento	6.690 c.c		
			Cilindros	6 en línea		
		Transmisión	Tipo	Manual		
			Velocidades	8		
			Relación	Máx. 8.12 – Mín. 0.79 – Reversa 8.08		
		Frenos	Sistema principal	Neumático doble circuito con cámaras de resorte		
			Sistemas adicionales	ABS, ESC (ESP), asistencia en arranque en pendiente (HSA)		
		Suspensión	Delantera	Muelles longitudinales con amortiguadores y barra estabilizadora		
			Trasera	Muelles longitudinales con amortiguadores y barra estabilizadora		
		Embrague	Tipo	Diafragma servoasistido		
		Ejes	Capacidad eje delantero	6.000 kg		
			Capacidad eje trasero	11.000 kg (c/u)		
		Sistema eléctrico	Baterías	2 x 12V / 135 Ah		
			Voltaje	24V		
		Cabina	Tipo	Cabina extendida con litera		
			Características	Elevación hidráulica, control crucero, MP5 con mandos en timón		
			Seguridad y confort	Radar de reversa, cámara 360°, silla con suspensión neumática		
			Climatización	Aire acondicionado y calefacción		
		Escape	Tipo	Horizontal		
		Llantas	Medida	295/80R22.5 (6+1)		
		Rin	Material	Acero		
		Capacidades	Tanque combustible	260 L		
			Tanque urea	25 L		
		Peso	PBV (peso bruto vehicular)	17.000 kg		
		Tolva	Tipo	Volco tipo U		

			Capacidad	8 m³		
			Material	Acero de alta resistencia NM 450		
			Sistema hidráulico	HYVA		
		Garantía	Tiempo	24 meses o 100.000 km		
			Motor	24 meses sin límite de kilometraje		
2	VIBRO COMPACTADOR	**Categoría**	**Especificación**	**Detalle**	UNIDAD	1
		General	Tipo de equipo	Vibrocompactador (Rolo compactador)		
			Uso	Compactación de suelos en obras viales		
		Peso y dimensiones	Peso operativo	8.000 kg		
			Carga sobre tambor	4.500 kg		
			Carga sobre rueda	3.500 kg		
			Distancia mínima al suelo	280 mm		
			Distancia entre ejes	2.684 mm		
			Pendiente máxima	25%		
		Motor	Norma	EUR IV		
			Desplazamiento	3.5 L		
			Potencia	66.2 kW / 89 HP		
		Transmisión	Tipo	Hidráulica		
			Velocidad de avance	0 – 10 km/h		
			Velocidad de reversa	0 – 10 km/h		
			Tipo de rodado	Neumático dibujo espiga		
			Radio mínimo de giro	6.000 mm		
			Ángulo de dirección	20°		
			Ángulo de giro	30°		
		Sistema de vibración	Tipo	Hidráulico		
			Ancho de tambor	1.700 mm		
			Diámetro de tambor	1.144 mm		
			Grosor del tambor	16 mm		
			Carga lineal estática	230 N/cm		
			Fuerza centrífuga	70 kN		
			Frecuencia de vibración	43 Hz		
			Amplitud nominal	0.4 mm		
		Capacidades	Tanque de combustible	130 L		
			Tanque hidráulico	130 L		
3	CARGADOR FRONTAL	**Categoría**	**Especificación**	**Detalle**	UNIDAD	1
		General	Tipo de equipo	Cargador de dirección deslizante		
			Uso	Cargue, excavación, nivelación y manejo de materiales		
		Desempeño	Capacidad operativa nominal	944 kg		
			Carga de vuelco	1.888 kg		
			Capacidad de bomba	64.7 L/min		
			Capacidad bomba alto flujo	101.1 L/min		
			Presión sistema hidráulico	23.8 – 24.5 MPa		
			Velocidad máxima (rango bajo)	11.8 km/h		
			Velocidad máxima (alto rango opcional)	17.3 km/h		
		Motor	Marca / Modelo	Kubota V2607 (iT4)		
			Tipo de combustible	Diésel		
			Sistema de enfriamiento	Líquido		

				Potencia	45.5 kW / 61 HP		
				Torque	200.7 Nm a 1425 RPM		
				Número de cilindros	4		
				Desplazamiento	2.600 cm³		
				Depósito de combustible	93.7 L		
			Peso	Peso operativo	2.900 kg		
				Peso de envío sin cucharón	2.560 kg		
			Sistema de transmisión	Tipo	Bombas de pistón hidrostático tándem infinitamente variables		
				Tracción	Dos motores hidrostáticos reversibles		
			Sistema hidráulico	Hidráulica auxiliar delantera	Proporcional activada eléctricamente		
				Sistema de alivio	Acopladores rápidos		
			Controles	Dirección y velocidad	Control mediante palancas manuales o joystick opcional		
				Sistema hidráulico del cargador	Pedales o joystick opcional		
			Dimensiones	Longitud total	3.901 mm		
				Altura	1.972 mm		
				Distancia al suelo	185 mm		
				Distancia entre ejes	1.082 mm		
				Altura máxima de descarga	3.378 mm		
				Alcance de descarga	828 mm		
				Ancho	1.727 mm		
			Sistema estándar	Seguridad	Sistema Bobcat Interlock Control System (BICS)		
				Freno de mano	Incluido		
				Cabina	Cabina operador ROPS/FOPS		
				Iluminación	Luces delanteras y traseras		
				Alarma	Alarma de retroceso		
				Asiento	Estándar		
			Neumáticos	Tipo	10x16.5 servicio pesado		
			Opcionales	Cabina	Presurizada con HVAC		
				Accesorios	Radio, baliza, asiento suspensión, kit carretera		
				Sistema hidráulico	Alto flujo		
			Aplicaciones	Uso recomendado	Mantenimiento vial, cargue de material, excavación menor, nivelación y apoyo en obras civiles		

Categoría	**Especificación**	**Detalle**
General	Tipo de implemento	Martillo hidráulico con nitrógeno
	Compatibilidad	Compatible con minicargador
	Uso	Demolición, fractura de concreto, roca y materiales compactos
Peso	Peso operativo	230 kg
Dimensiones	Longitud	1.095 mm
	Ancho	279 mm
	Altura	401 mm
Desempeño	Golpes por minuto	1.022 BPM
	Flujo hidráulico requerido	50 L/min
	Energía de impacto	350 ft-lbs

		Herramienta / Diámetro de herramienta: 56 mm Tipo de punta: Punta tipo cincel / uña **Sistema** / Tipo de operación: Hidráulico con acumulador de nitrógeno **Compatibilidad hidráulica** / Sistema hidráulico: Compatible con cargadores de dirección deslizante **Aplicaciones** / Uso recomendado: Demolición de estructuras livianas, rompimiento de concreto, apertura de zanjas y trabajos de obra civil **Condición** / Estado: Nuevo, sin uso **Incluye** / Accesorios mínimos: Mangueras, acoples y kit básico de instalación		
4	PAQUETE MANTENIMIENTOS.	PAQUETE MANTENIMIENTOS, POR LO MENOS DOS DISTRIBUIDOS EN LA PRESENTE ANUALIDAD, DONDE SE INCLUYE DESPLAZAMIENTO, MANO DE OBRA E INSUMOS. COMO MINIMO ACEITE MOTOR Y FILTROACEITE MOTOR 300 HORAS: ACEITE MOTOR, FILTRO ACEITE MOTOR, 2 FILTROS COMBUSTIBLE	UNIDAD	2
5	CAPACITACION	CAPACITACION EN EL SITIO SOBRE EL ADECIADO Y CORECTO USO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS	UNIDAD	1
6	MATRICULA	TARJETA DE PROPIEDAD + PLACA + SOAT VIGENCIA DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.	UNIDAD	Global
7	POLIZA	POLIZA CONTRA TODO RIESGO POR TERMINO DE 1 AÑO	UNIDAD	1

FICHAS TECNICAS: El oferente deberá presentar fichas técnicas de la maquinaria y/o accesorios, en los cuales se puedan verificar las especificaciones técnicas ofrecida
CAPACITACIÓN Y MANUALES: El contratista deberá dictar cursos de operación y mantenimiento preventivo de los equipos, durante mínimo ocho (8) horas. También deberá entregar manuales de operación y mantenimiento preventivo

NOTA: La maquinaria deberá contar con los impuestos incluidos dentro de su valor, los proponentes deberán cumplir el 100% de las especificaciones técnicas requeridas, y adjuntar junto con su propuesta el anexo de ficha técnica, el NO cumplimiento de estos será causal de RECHAZO.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento a todo costo al objeto y las obligaciones contractuales, en el plazo establecido.
b) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
c) Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y la ejecución del contrato
d) Contar con el personal que se requiera para cumplir cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido. Además, debe garantizar que todos los trabajadores en misión cuenten con su debido examen médico físico de ingreso, de ser el caso.
e) Cumplir con las condiciones y medidas de bioseguridad implementadas por el gobierno nacional para a activación de la actividad comercial del sector de obras de infraestructura.

f) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato. Así mismo el personal antes de iniciar la ejecución del contrato deberá presentar las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda.
g) El informe deberá contener los avances y novedades propias de dichas actividades de manera periódica y comentarios sobre la prestación del servicio. Este informe será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.
h) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
i) Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas.
j) Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinando con el personal que designe EL MUNICIPIO, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande.
k) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del contrato, en cualquier momento que lo estime conveniente EL MUNICIPIO.
l) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización o el cumplimiento del contrato.
m) Entregar al supervisor las facturas y soportes relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, tales como registro fotográfico, actas de entrega, etc.
n) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
o) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
p) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Alcaldía Municipal y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás
q) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, como requisito de perfeccionamiento o legalización del contrato.
r) Efectuar pagos de seguridad social del contrato suscrito con ocasión a este trámite contractual.
s) Dar cumplimiento a los cronogramas presentados.
t) Garantizar la calidad del servicio.
u) Realizar el pago de la estampilla pro universidad equivalente al 0.5% del valor total del contrato, como requisito de perfeccionamiento o ejecución o inicio del contrato, solo bajo la autorización del supervisor podrá darse inicio si el cumplimiento de este requisito.
v) Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
w) Cumplir con las normas laborales vigentes por la legislación colombiana.
x) Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de contrato o su equivalente.
y) Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno, de ser el caso.
z) Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes:

a) Realizar la entrega de la maquinaria con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas, en el lugar indicado por el supervisor.
b) Suministrar la maquinaria objeto del contrato, en condiciones óptimas, nuevo y de primera calidad con las especificaciones solicitadas por la entidad.
c) Asumir todos los costos directos e indirectos que incluyan el transporte hasta el lugar de la entrega, los costos fijos y variables, incluidos impuestos a que haya lugar.
d) Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
e) Entregar los manuales de los vehículos en cuanto al uso y mantenimiento en idioma español.
f) Garantizar la calidad del vehículo y de los accesorios que sean entregados conforme a las especificaciones técnicas.
g) Entregar por escrito certificación con el programa de mantenimiento preventivo.
h) Informar al supervisor y a la entidad de los puntos de servicio ante los cuales se pueda adelantar la garantía dentro de la vigencia estipulada y ofertada.
i) Capacitar al personal de la entidad que esta a cargo del manejo del equipo en cuanto a aspectos concernientes a este.
j) Entregar los documentos pertinentes al vehículo y según lo solicitado (TARJETA DE PROPIEDAD + PLACA + SOAT VIGENCIA DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, POLIZA CONTRA TODO RIESGO POR TERMINO DE 1 AÑO)
k) Aportar el inventario de vehículo al momento de la entrega.
l) Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término máximo de cinco (5) días hábiles, efectuará la reposición de los bienes en el sitio indicado por el supervisor del contrato.
m) Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
n) Llevar a cabo las acciones pertinentes para la actualización de garantías en función del comportamiento del contrato, así como mantener informada a la aseguradora del estado del mismo hasta su terminación.
o) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

A. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
B. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
C. Realizar el pago oportunamente de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
D. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
E. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Curillo Caquetá.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Curillo – Caquetá.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta seis **(06) MESES,** contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el MUNICIPIO, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en presenté estudio previo, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

DENOMINACION DE LA MODALIDAD	Contratación bajo la modalidad de Selección Licitación Pública Mediante Dinámica Subasta Inversa Presencial
FUNDAMENTO LEGAL:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.1, MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 de 2021
JUSTIFICACION DEL FACTOR DE SELECCIÓN DE LA MODALIDAD:	La normatividad aplicable al objeto del presente proceso de selección, así como el contrato que se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. La selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la Administración Municipal y los fines que ella persigue. Se le aplicaran las normas previstas en la Ley 1150 de 2007; inciso segundo, del numeral del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 1. **Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. Teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a celebrar y al tratarse de artículos de características técnicas uniformes y de común utilización pero que supera la mayor cuantía

	de la entidad, se torna pertinente y más ajustado a los principios rectores de la contratación estatal efectuar el proceso de selección de licitación pública mediante dinámica de subasta inversa presencial. Concordante con el Sección 1 Subsección 1 Licitación Pública artículo 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015. DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, que supere la menor cuantía. Se hará uso del proceso denominado Subasta Inversa presencial, en tanto en la actualidad el Municipio no cuenta con la plataforma tecnológica que le permita hacer uso de este tipo de procesos de manera electrónica. El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Conforme a su definición, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El presente proceso de selección se adelantará a través de los pasos dispuestos para la Selección Abreviada por características técnicas uniformes de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, justificado esto en lo siguiente: Los productos que se requieren comprar poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de diseño y calidad objetivamente definidos. Por las razones antes señaladas, la Entidad para seleccionar el contratista persona natural, jurídica y/o asociada, que cuente con los requisitos mínimos para la compra referenciada y con el cual se busca satisfacer el objeto de esta contratación, deberá acudir para ello al mecanismo legal de licitación pública mediante dinámica de Subasta Inversa. La subasta inversa se realizará de manera presencial, toda vez que en la actualidad el Municipio no cuenta con los medios electrónicos suficientes que le permita hacer uso de este tipo de procesos de manera electrónica; y se procederá de conformidad con el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

III. CONDICIONES HABILITANTES PARA PARTICIPAR.

1. CONDICIÓN GENERAL.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA.	Cumple /No cumple.
CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA	Cumple / No cumple
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Cumple / No cumple

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta. No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa. Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos objeto de verificación. De conformidad con lo establecido en decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable se tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. El contratista con la presentación de la oferta se compromete a dar cumplimiento a los requerimientos técnicos indicados en los pliegos de condiciones y su anexo técnico.

"En aplicación a la sentencia del CONSEJO DE ESTADO CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C - CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015).- Radicación número: 85001233100020110010901 (51376).- A. Regla general:

1. Distinción entre requisitos habilitantes y factores de escogencia, los primeros se refieren a las condiciones de los oferentes, sólo son objeto de verificación (cumple o no cumple) y, por ende no otorgan puntaje, salvo en algunos procesos de selección en los que, por la naturaleza del objeto o servicio materia del contrato, se requiere que algunos de ellos sean calificados, deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato que se pretende celebrar, tales como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes y los segundos, son los que califican la propuesta (no al proponente) que por cierto son los únicos susceptibles de ponderación y asignación de puntaje o calificación (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

*2**. Lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes: pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe.***

3. Se limitó la posibilidad con la Ley 1150 de que algunos de los requisitos habilitantes pudieran ser, a la vez, factores de ponderación de las propuestas: lo cual sucedía con mucha frecuencia en los procesos de selección que se adelantaban en vigencia de la Ley 80 de 1993.

4. Ni en vigencia de la Ley 80 de 1993, ni en vigencia de la Ley 1150 de 2007, les está permitido a las autoridades rechazar las propuestas por cualquier tipo de deficiencia: pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo.

5. Si el oferente adquiere la experiencia mínima exigida por los pliegos de condiciones después de presentar su oferta y durante el proceso de selección, no hay forma de que pueda resultar habilitado, por una parte, porque, como se dijo anteriormente, la misma ley prohíbe completar, adicionar, modificar y mejorar las propuestas y, por otra parte, porque la propuesta no puede condicionar la adjudicación.

6. Todos los requisitos habilitantes se deben cumplir al momento de presentar la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o completar las condiciones mínimas de participación en desarrollo del proceso de selección.
7. La entidad contratante es la que establece el término que considere razonable para que los proponentes subsanen las propuestas."

2. CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS DE ORDEN LEGAL.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El municipio El Curillo Caquetá también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. El proponente deberá entre otros, aportar los siguientes documentos:

a) **Carta de presentación de la propuesta** suscrita por el proponente o representante legal.
b) **Compromiso anticorrupción**
c) **Fotocopia de la cedula de ciudadanía**: El artículo 1502 del C.C. dispone que "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) Que sea legalmente capaz. (…). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.
d) **Copia de la libreta militar** del representante legal o persona natural si es hombre menor de 51 años.

e) **Fotocopia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.**
f) **Certificado de Antecedentes Fiscales** expedido por la Contraloría General de la República, vigentes: La ley 734 de 2002 en el numeral 4 prevé como causal de inhabilidad "Haber sido declarado responsable fiscalmente". El medio de verificación de la ausencia de esta inhabilidad es el certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR.
g) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes. El artículo 220 de la Ley 734 de 2002 señala que "Ejecutoriada la sentencia sancionatoria, se comunicará por la Sala de primera o única instancia, según el caso, a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y al nominador del funcionario sancionado". Esto implica que el medio de verificación de la existencia de sanciones de tipo disciplinario que puedan limitar la capacidad del oferente o futuro contratista, están registradas en el certificado correspondiente.
h) **Certificado de Antecedentes Judiciales,** vigentes. Será verificado por el Comité valuador.
i) **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.** De conformidad con la Ley 1801 de 2016. La proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
j) **Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.**
k) **Certificado de existencia y representación legal.** Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. El proponente deberá contar dentro de los coditos CIIU o el objeto de la persona jurídica actividades relacionadas a las del presente proceso contractual.

   Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda de la Selección Pública; que para el efecto deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

   Adicionalmente el proponente persona natural o represente legal de la persona jurídica adjuntará copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o arquitecto y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

   Si el representante legal de la persona Jurídica o de un proponente plural, no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil o arquitecto matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

l) **Acta de conformación de la unión temporal o consorcio**, (si hay lugar a ella).
m) **Autorización de la junta o asamblea de socios si existen limitaciones**. (si hay lugar a ella)
n) **Autorización**. Cuando el oferente actúe a través de un tercero deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su autorizado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente anexa la respectiva autorización y no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

o) **Para el presente proceso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.**
p) **Garantía de seriedad de la Oferta:** El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta de acuerdo a lo establecido en la sesión 3 garantías, Subsección 1 Generalidades Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, a favor del Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

a. La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.

b. La obligación de cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexos, así como las condiciones de ejecución y legalización del contrato.

c. La obligación de entregar a la ENTIDAD, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando está se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto la ENTIDAD, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la ENTIDAD podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado. La suficiencia de esta garantía será verificada por la ENTIDAD

al momento de la evaluación de las propuestas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de esta última.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza. El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1,2, Y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

q) Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, el proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y

aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El MUNICIPIO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General.

r) **Registro Único de Proponente**: Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, La fecha de expedición de este documento debe haber sido realizada dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente Selección. EL MUNICIPIO realizará la verificación directa de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

En este documento debe constar que el oferente a la fecha del cierre del presente proceso, se encuentra inscrito, calificado y clasificado.

El proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso deberán estar clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad antes exigida, sin perjuicio de lo establecido en la circular externa única de CCE.

Todos los proponentes, sean personas naturales o jurídicas individuales, o asociativas y/o cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes en todas y cada una de las actividades descritas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

3.CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

3.1. Capacidad Financiera

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y con el fin de asegurar que las empresas prestadoras del servicio tengan la capacidad para responder a las obligaciones, se evaluó la situación financiera

de varias empresas y personas naturales del sector con base en información financiera y tomando como base la información del sector que se estudia en el presente análisis.

INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIACIONAL.

Con base en el análisis del Sector, el municipio de Solano determina los siguientes indicadores para el presente proceso:

Tabla 5: Indicadores

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,39
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,81
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,00

4.EXPERIENCIA

"Experiencia acreditada" para el Decreto 1082 de 2015 es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación.

Con fundamento en la relación extractada del SECOP con respecto al objeto del proceso se puede apreciar en el análisis de los compradores según los procesos consultados, procesos publicados y adjudicados de varios Municipios del Caquetá en los últimos años se encuentra potenciales oferentes que cumplen con la experiencia en la ejecución de este tipo de contratos.

Se exigirá como requisito habilitante que acredite a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente singular o plural deberá acreditar la siguiente experiencia general y especifica que se discrimina a continuación So pena de ser valorado como NO CUMPLE.

4.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV	Código del Clasificador de Bienes y Servicios
EL PROPONENTE (PERSONA NATURAL-PERSONA JURÍDICA - CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) DEBERÁ ACREDITAR MEDIANTE EL CERTIFICADO DEL RUP EXPERIENCIA EN TRES (03) CONTRATOS, SUSCRITO CON UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, QUE SU OBJETO SE EVIDENCIE	QUE SUMADO LOS TRES CONTRATOS SU PRESUPUESTO SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Que cada uno contemple la totalidad de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

LA ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O COMPRAEVENTA DE MAQUINARIA AMARILLA		22 10 15 00

4.2. EXPERIECIA ESPECIFICA 2.

Detalle
Alguno de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica (1) deberá en su objeto o especificaciones técnicas evidenciar la entrega de volqueta y minicargadores. Al menos uno de los contratos aportados deberá en su objeto evidenciar CAPACITACION PARA LA OPERACIÓN de los equipos.

4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 3.

Detalle
El proponente deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en dos (02) Contratos, con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA AMARILLA O PESADA.

La acreditación de estos contratos solo será posible mediante el registro único de proponentes RUP, indicando el número de consecutivo del contrato registrado, el cual deberá estar vigente y en firme de acuerdo con las últimas regulaciones de la ley, para demostrar que se trata de un contrato de obra se debe anexar copia del contrato y/o el acta de recibo final y/o de liquidación de la obra y/o certificación de la entidad.

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

NOTA: PARA LOS CONTRATOS RELACIONADOS, DEBERÁ APORTARSE, CONTRATO Y/O CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O COPIA DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, EN DONDE SE INDIQUE: CONTRATANTE, CONTRATISTA, OBJETO Y/O ACTIVIDADES EFECTUADAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO, PLAZO, FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN Y VALOR FACTURADO.

1. Se deben anexar copias de los contratos, y/o actas de liquidación y/o certificación de la Entidad Pública para acreditar dicha experiencia general y específica de cada uno de los contratos y NO se aceptarán, para demostrar experiencia, subcontratos.
2. Las actividades o ítems mencionados se verificarán mediante la presentación del contrato y/o acta de recibo final para los contratos celebrados ejecutados y terminados.

3. No se admiten certificaciones de subcontratos, ni auto certificaciones; tampoco se aceptarán certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
4. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

4.3. PERSONAL MINIMO.

CANT	CARGO	FORMACION ACADEMICA
1	**Coordinador de logística de entrega**	Ingeniero Eléctrico con mínimo 5 años de experiencia profesional con maestría en gerencia de operaciones.
1	**Capacitador**	Ingeniero mecánico con mínimo 5 años de experiencia profesional con especialización en gerencia del mantenimiento.
1	**Jefe de taller**	Educación no formal de Mecánica de maquinaria pesada de ánimo 200 horas

4.4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PUBLICO.

El proponente deberá acreditar contar con establecimiento abierto en el perímetro urbano del Municipio de Curillo durante la totalidad del plazo contractual, lo anterior en aras de asegurar atención inmediata en reclamos, o garantías, así como garantizar un lugar adecuado para el mantenimiento de la maquinaria.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El área responsable del proceso en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, para estimar el valor presupuestado tuvo en cuenta el siguiente análisis:

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura responsable del proceso, se estructuro el siguiente presupuesto:

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se será de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESO ($2.500.000.000) M/CTE ,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Nota: El presupuesto incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

6.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES.

NOMBRE ESTAMPILLA
Las establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, Departamental y Municipal.

7. LA JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE CALCULARLO.

7.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado en el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 165 del 23 de abril de 2026** y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

CDP	VALOR	FECHA
165	$2.500.000.000	2026-04-23

7.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, con la entrega efectiva y recibo satisfacción de la totalidad de los elementos y actividades contratadas.

La firma adicional que refrenda las Actas; como la del ordenador del gasto del Municipio, permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas.

El pago sólo se hará, previa Presentación del informe de ejecución del contrato por parte del contratista, el cual deberá ir acompañado del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de igual manera deberá acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales según el caso, por parte del contratista, así como la respectiva presentación de cuenta de cobro y/o facturas.

El Contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio

7.3 Sistema de Pago

El sistema de pago aplicable al contrato es por precio unitario. En consecuencia, el precio previsto, incluye de manera aproximada todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos de manera aproximada, entre otros, los gastos de administración, desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. EL MUNICIPIO reconocerá, por consiguiente, reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que NO fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar todas las actividades, licencias, servicios y obras que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo todas aquellas no contempladas en la oferta, o en el resultado de los estudios y diseños realizados, si a ello hubiere lugar.

8 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el alcalde Municipal o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

9 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

10 GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En atención a la forma de pago definida para el presente proceso y para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que se celebre, en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE CURILLO, una garantía que ampare.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de los Bienes suministrados	20% del valor total del contrato	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015, la vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	5 % del valor total del contrato	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, la vigencia será por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento.

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso el MUNICIPIO DE CURILLO, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

APRUEBA
JOSE LEONARDO RENDON CHILATRA Secretario de Planeación

Proyecto y revisó parte técnica:

JOSE LEONARDO RENDON CHILATRA
Secretario de Planeación.

Revisó parte contractual

WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
Asesor de contratación.

ANEXOS.

Anexo 1. Análisis del riesgo.